

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 160-2024-CO-UNДАР**

Huánuco, 27 de mayo de 2024

VISTO:



La Carta N° 183-2024-UNДАР/CO-VPA, de la Vicepresidencia Académica, de fecha 20 de mayo de 2024; el Informe N° 0376-2024-UNДАР/OPP/Uppm, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 21 de mayo de 2024; el Informe N° 142-2024-UNДАР/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 21 de mayo de 2024; el Informe N° 051-2024-UNДАР/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 22 de mayo de 2024; el Informe Legal N° 065-2024-UNДАР/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 22 de mayo de 2024; el Memorando N° 507-2024-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 23 de mayo de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, mediante la Carta N° 183-2024-UNДАР/CO-VPA, de fecha 20 de mayo de 2024, el Vicepresidente Académico remite el Reglamento de Prácticas Preprofesionales indicando que ha sido actualizado en su última versión y solicita su revisión y aprobación;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 160-2024-CO-UNDAR**



Que, a través del Informe N° 0376-2024-UNDAR/OPP-UPPM, de fecha 21 de mayo de 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable al Reglamento de Prácticas Preprofesionales y menciona que deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos del Sector Público; documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, a través del Informe N° 142-2024-UNDAR/P-OPP, de fecha 21 de mayo de 2024;

Que, con el Informe N° 051-2024-UNDAR/P-OGC, de fecha 22 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, comunica en sus conclusiones que el Reglamento de Prácticas Preprofesionales es un documento que aporta a la gestión académica, el cual podría ser requerido complementariamente por el equipo de la SUNEDU como medio de verificación del Modelo de licenciamiento para universidades nuevas; y que ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 065-2024-UNDAR/P-OAJ, de fecha 22 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la propuesta del "Reglamento de Prácticas Preprofesionales" en su versión 01, en los siguientes términos:

"II. APRECIACIÓN JURÍDICA

(...)

2.5. Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del "REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES", EN SU VERSIÓN 01, se aprecia que tiene por **finalidad**, "El presente Reglamento tiene por finalidad normar el procedimiento para planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar la ejecución de las Prácticas Pre profesionales (PPP) como asignatura teórico-práctica considerando dentro del plan curricular de los programas de estudio de pregrado de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR); y por **alcance**, "Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio de los estudiantes de pregrado, docentes, órganos de gobierno, facultades, escuelas profesionales, y demás instancias que tengan alguna participación con la realización de las PPP".



6. Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta sobre el "REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES", EN SU VERSIÓN 01, con arreglo a ley; deviene en procedente su aprobación.

7. En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución", se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el "REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES", EN SU VERSIÓN 01, propuesto.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 160-2024-CO-UNДАР**

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** el “**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES**”, EN SU **VERSIÓN 01**, propuesto por el Vicepresidente Académico con la Carta N° 183-2024-UNДАР/CO-VPA, de fecha 20 de mayo de 2024 (...);

Que, a través del Memorando N° 507-2024-UNДАР/CO-P, de fecha 23 de mayo de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del Reglamento de Prácticas Preprofesionales, en su versión 01;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 020-2024-CO-UNДАР, de fecha 23 de mayo de 2024, la revisión y aprobación del “REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES”, EN SU VERSIÓN 01; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

-APROBAR el **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

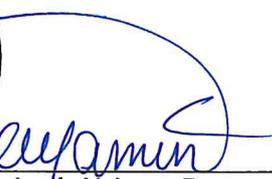
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

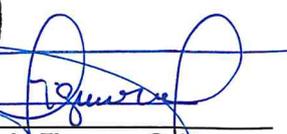
ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Servicios Académicos, y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dr. Benjamín Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNДАР




Abg. Yersely Karin Figueroa Quíñonez
Secretaría General
UNДАР



UNRAR
Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

**APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN
ORGANIZADORA N° 160-2024-CO-UNRAR**

Huánuco **2024**

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	M.FPR/DG.01
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Versión	01
Fecha		27-05-2024	
	Página	2 de 22	

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Elaboró  <hr/> Amancio Rodolfo Valdivieso Echevarría Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora Fecha de elaboración: 20-05-2024	Revisó  <hr/> Benjamín Velazco Reyes Presidente de la Comisión Organizadora Fecha de revisión: 21-05-2024
--	--

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTO DE GESTIÓN		Código	M.FPR/DG.01
			Versión	01
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES		Fecha	27-05-2024
			Página	3 de 22

Docente Colaboradores:

Dra. Maria Teresa Cabanillas López

Dr. Fredy Rómulo Marcellini Morales

Mgtr. Silverio Jorge Julca

Mtro. Carlos Lucio Ortega y Obregón



 UN DAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTO DE GESTIÓN		Código	M.FPR/DG.01
			Versión	01
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES		Fecha	27-05-2024
			Página	4 de 22

INDICE

TÍTULO I.....	5
GENERALIDADES.....	5
TÍTULO II.....	6
LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	6
TÍTULO III.....	7
ASPECTOS Y DURACIÓN.....	7
TÍTULO IV	9
PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN	9
TÍTULO V	11
SUPERVISIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN.....	11
TÍTULO VI	12
DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES	12
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	14
DISPOSICIÓN FINAL.....	14
ANEXOS	15



	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	M.FPR/DG.01
		Versión	01
REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Fecha	27-05-2024	
	Página	5 de 22	

TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad normar el procedimiento para planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar la ejecución de las Prácticas Preprofesionales (PPP) como asignatura teórico-práctica considerado dentro del plan curricular de los programas de estudio de pregrado de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNRAR)

Artículo 2. Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio de los estudiantes de pregrado, docentes, órganos de gobierno, facultades, escuelas profesionales, y demás instancias que tengan alguna participación con la realización de las PPP.

Artículo 3. Base Legal

El presente reglamento se basa en los siguientes dispositivos legales:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c. Ley N° 30597 Ley que denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco y Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco y solamente cuentan con las carreras profesionales y especialidades que actualmente ofertan.
- d. Ley N° 28518, Ley Sobre Modalidades Formativas Laborales.
- e. Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público.
- f. Decreto Supremo N° 083-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401.
- g. Decreto Supremo N° 007-2005-TR que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- h. Ley N° 31396, Ley que reconoce las prácticas pre profesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo 1401
- i. Decreto Supremo N° 003-2008-TR, Dictan medidas sobre jornadas máximas de modalidades formativas reguladas por la Ley N° 28518.
- j. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- k. Decreto Supremo N° 083-2019-PCM La entidad pública regula los mecanismos de aprendizaje de los practicantes.
- l. Estatuto de la UNRAR.
- m. Reglamento de Organización y Funciones de la UNRAR

	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	M.FPR/DG.01
		Versión	01
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Fecha	27-05-2024
		Página	6 de 22

Artículo 4. Definiciones

1. **Práctica preprofesional (PPP):** Es la modalidad que permite a la persona en formación durante su condición de estudiante aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de trabajo.
2. **Practicante:** Es el estudiante matriculado en uno de los cuatro últimos semestres, para poder iniciar las PPP de acuerdo a su plan de estudios.
3. **Centro de Prácticas:** Una organización que brinda a los estudiantes la oportunidad de completar sus PPP. Los centros de práctica pueden ubicarse en una variedad de entornos, como empresas e instituciones vinculadas a las actividades artísticas, culturales y música.
4. **Coordinador de PPP:** Un miembro del cuerpo docente que es responsable de supervisar las PPP en su institución. El Coordinador de PPP generalmente trabaja con estudiantes, centros de práctica y otras partes interesadas para garantizar que las PPP sean de alta calidad y satisfagan las necesidades de todas las partes involucradas.
5. **Plan de Desarrollo de PPP:** Un documento que describe los objetivos y metas de aprendizaje del estudiante para su PPP. El Plan de Desarrollo de PPP generalmente se desarrolla en colaboración con el asesor del estudiante y el Coordinador de PPP.
6. **Informe de PPP:** Un documento que resume las experiencias y el aprendizaje del estudiante durante su PPP. El Informe de PPP generalmente se envía al asesor del estudiante y al Coordinador de PPP para su evaluación.
7. **Supervisión:** El proceso de monitoreo y evaluación del desempeño de un estudiante durante su PPP. La supervisión generalmente la proporciona un miembro del cuerpo docente u otro profesional experimentado en el centro de práctica.
8. **Monitoreo:** El proceso de seguimiento del progreso de un estudiante durante su PPP. Las actividades de monitoreo pueden incluir revisar el Plan de Desarrollo de PPP del estudiante, reunirse con el estudiante regularmente y observar al estudiante en el trabajo.
9. **Evaluación:** El proceso de evaluación del desempeño de un estudiante durante su PPP. Las actividades de evaluación pueden incluir revisar el Informe de PPP del estudiante, realizar una entrevista final con el estudiante y solicitar comentarios del supervisor del estudiante.

TÍTULO II

LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Artículo 5. La práctica preprofesional es una asignatura teórico-práctica de modalidad formativa que permite al estudiante de la UNRAR desarrollar sus capacidades, aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño, en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público y privado, de acuerdo con el Plan curricular del respectivo Programa de Estudios.

Artículo 6. Las PPP de acuerdo al Plan curricular, tienen las siguientes características:

- a. Sistemática, porque se desarrolla en forma secuencial y progresiva, pues interrelaciona los diversos componentes en la formación profesional.

	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	M.FPR/DG.01
		Versión	01
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Fecha	27-05-2024
		Página	7 de 22

- b. Integral, porque está dirigida al desarrollo personal, profesional y social del estudiante.
- c. Diversificada y realista, porque atiende a diversas realidades de la actividad privada y pública en diferentes áreas geográficas.
- d. Formativa, porque consolida la formación académica, cívica, ética y moral.
- e. Polivalente, porque las actividades que se desarrollan permiten realizar proyectos integrales mediante la acción interdisciplinaria.
- f. Temporal, porque tiene una duración determinada de 16 semanas, las cuales serán distribuidas según lo estipulado en el Plan curricular de cada programa de estudios.

Artículo 7. Las PPP como aspecto formativo son de carácter obligatorio para el estudiante de acuerdo al Plan curricular de cada programa de estudios y para poder acceder al Grado de Bachiller correspondiente.

Artículo 8. La nota mínima aprobatoria para las asignaturas de práctica preprofesional es de catorce (14).

TÍTULO III

ASPECTOS Y DURACIÓN

Artículo 9. Las PPP son aquellas que realizarán los estudiantes de pregrado de la UNDAR, en entidades públicas y/o privadas del ámbito local y regional con actividades afines a su especialidad, las cuales solo se programan dentro del desarrollo de los semestres académicos.

Artículo 10. Las PPP se desarrollarán dentro de los ámbitos de la educación musical y artes o de la música en instituciones públicas o privadas. Estas contarán con la aprobación del decano de la Facultad.

Artículo 11. Para acceder a las PPP, los estudiantes podrán acogerse a las siguientes modalidades:

a. Asignación al Centro de Prácticas

El docente de Prácticas Preprofesionales asigna en las plazas vacantes de las instituciones con las cuales se tiene convenios, a los estudiantes, según orden de mérito obtenido.

b. Concurso de selección

Los estudiantes pueden participar en las convocatorias de Prácticas preprofesionales para cubrir las vacantes solicitadas por las instituciones.

La UNDAR establece la suscripción de convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas con el fin de garantizar el acceso a las PPP de parte de los estudiantes, los cuales se establecen mediante la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales teniendo en consideración el artículo 22 del DS 083-2019-PCM que establece que la entidad pública regula los mecanismos de aprendizaje de los practicantes.

 UN DAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTO DE GESTIÓN		Código	M.FPR/DG.01
			Versión	01
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES		Fecha	27-05-2024
			Página	8 de 22

Artículo 12. Las ofertas de Prácticas preprofesionales requeridas por instituciones del sector privado serán tramitadas a través del Programa de Inserción laboral y Seguimiento al Egresado de la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 13. Las asignaturas de Práctica Preprofesional I y Práctica Preprofesional II en la Escuela Profesional de Música se realiza por un periodo de 16 semanas distribuidas de la siguiente manera:

Semana 1 y 2: Coordinación con el centro de práctica y elaboración del Plan de Desarrollo de Prácticas Preprofesionales

Semana de la 3 a la 14: Desarrollo de las Prácticas Preprofesionales en el Centro de Prácticas; con una permanencia de 10 horas semanales en un espacio de 12 semanas, acumulando un total de 120 horas en el semestre correspondiente.

Semana 15va: Trámite de constancias y elaboración del Informe de Prácticas Preprofesionales

Semana 16va: Sustentación del Informe de Prácticas Preprofesionales

Artículo 14. Las asignaturas de Práctica Preprofesional I y Práctica Preprofesional II en la Escuela Profesional de Educación Musical y Artes se realiza por un periodo de 16 semanas distribuidas de la siguiente manera:

Semana 1 y 2: Coordinación con el centro de práctica y elaboración del Plan de Desarrollo de Prácticas Preprofesionales.

Semana de la 3 a la 14: Desarrollo de las Prácticas Preprofesionales en el Centro de Prácticas; con una permanencia de 8 horas semanales en un espacio de 12 semanas, acumulando un total de 96 horas en el semestre correspondiente.

Semana 15va: Trámite de Constancias y elaboración del Informe de Prácticas Preprofesionales.

Semana 16va: Sustentación del Informe de Prácticas Preprofesionales.

Las asignaturas de Práctica Preprofesional III y Práctica Preprofesional IV en la Escuela Profesional de Educación Musical y Artes se realiza por un periodo de 16 semanas distribuidas de la siguiente manera:

Semana 1 y 2: Coordinación con el centro de práctica y elaboración del Plan de Desarrollo de Prácticas Preprofesionales.

Semana de la 3 a la 14: Desarrollo de las Prácticas Preprofesionales en el Centro de Prácticas; con una permanencia de 12 horas semanales en un espacio de 12 semanas, acumulando un total de 144 horas en el semestre correspondiente.

Semana 15va: Trámite de Constancias y elaboración del Informe de Prácticas Preprofesionales.

Semana 16va: Sustentación del Informe de Prácticas Preprofesionales.

Artículo 15. Las PPP deben ser acreditadas en cada ciclo mediante una constancia emitida el centro de prácticas, la cual debe adjuntarse en el informe de PPP. Dicho informe será sustentado ante un jurado; de lograr una calificación aprobatoria, se emitirá la resolución de Prácticas Preprofesionales correspondiente al ciclo.

	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	M.FPR/DG.01
		Versión	01
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Fecha	27-05-2024
		Página	9 de 22

Artículo 16. El Coordinador de PPP será propuesto por el Director de Departamento Académico y ratificado por el decano.

Artículo 17. Las funciones del Coordinador de PPP son:

- a. Elaborar su Plan anual de Prácticas preprofesionales
- b. Proponer la suscripción de los convenios con las instituciones de práctica a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales con conocimiento del Director de Escuela.
- c. Elaborar el listado de instituciones educativas, culturales y/o musicales con convenios vigentes.
- d. Pronunciarse sobre la procedencia de la autorización contenida en la Carta de presentación y remitirla al Decano de la Facultad para que autorice la realización de las PPP. (Anexo 02 Modelo de Carta de Presentación)
- e. Programar la charla informativa de las PPP, a realizarse a inicio de cada semestre.
- f. Realizar acciones seguimiento de las PPP, para garantizar la calidad de las mismas y el cumplimiento de las condiciones del convenio de prácticas.
- g. Entrevistar al responsable del centro de prácticas para informarse del desempeño de los estudiantes.
- h. Recepcionar los informes de PPP de los estudiantes.
- i. Elaborar y remitir el informe de PPP correspondiente al término del ciclo académico a la Facultad correspondiente.
- j. Informar sobre la conformidad de la culminación de las PPP para la emisión de la resolución.

Artículo 18. Al término de cada PPP, los estudiantes presentarán un informe (Anexo 05 Estructura del Informe de Práctica Pre profesional) y (Anexo 06 presentación del informe de práctica preprofesional) que debe ser refrendado por el docente de la asignatura de PPP, para la sustentación del informe y evaluación ante un jurado Ad Hoc.

Artículo 19. Al concluir las PPP el estudiante estará en condiciones de:

- a. Desempeñarse con eficiencia, seguridad y solvencia moral en diversas realidades.
- b. Aplicar las competencias adquiridas en su formación profesional y en el desarrollo de sus PPP.
- c. Observar la realidad de manera crítica para proponer soluciones mediante la aplicación de sus conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos, artísticos y musicales.
- d. Consolidar actitudes que le permitan realizar una evaluación permanente de la acción profesional en el marco de la crítica y autocrítica reflexiva.
- e. Continuar con el proceso de aprendizaje en el transcurso del desarrollo de su vida profesional.

TÍTULO IV

PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN

Artículo 20. El practicante deberá tener en cuenta los procedimientos establecidos en el presente reglamento de PPP.

 UN DAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTO DE GESTIÓN		Código	M.FPR/DG.01
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES		Versión	01
Fecha			27-05-2024	
Página			10 de 22	

Artículo 21. El estudiante al ser designado a un centro de prácticas por el Coordinador de Prácticas Preprofesionales o admitido por ser el ganador de una convocatoria, solicita la realización de las Prácticas preprofesionales. (Anexo 01 Modelo de solicitud de práctica Preprofesional)

Artículo 22. El docente de PPP facilita la Carta de Presentación al estudiante elaborado por el Decano de la Facultad, para ser presentada en el centro de prácticas. (Anexo 02 Modelo de Carta de Presentación)

Artículo 23. El estudiante presentará al Coordinador de PPP, como requisito indispensable, en un plazo máximo de 15 días, de haber iniciado el semestre, su Plan de desarrollo de PPP (Anexo 03 Esquema del Plan de Desarrollo de Prácticas Preprofesionales) elaborado previamente en coordinación con el docente de PPP y el responsable del centro de prácticas.

Artículo 24. El practicante no podrá abandonar ni renunciar a sus prácticas preprofesionales una vez iniciadas, salvo causa justificada puesta en conocimiento del coordinador de PPP oportunamente y por escrito. El practicante que abandona sus prácticas sin justificación alguna será automáticamente desaprobado en la asignatura de Práctica Preprofesional correspondiente.

Artículo 25. El estudiante al culminar cada asignatura de Práctica Preprofesional elaborará un informe correspondiente al periodo de Práctica preprofesional según los (Anexo 05 Estructura del Informe de Práctica Preprofesional) y (Anexo 06 Presentación del Informe de Práctica Preprofesional).

Artículo 26. El estudiante deberá entregar su informe de PPP al docente de la asignatura en la fecha indicada en el sílabo. Posteriormente, el mencionado docente lo revisará y emitirá su dictamen en un plazo máximo de cinco (5) días calendarios, a partir de la fecha de recepción del informe.

Artículo 27. Si el dictamen del docente de PPP no es favorable, el estudiante tendrá un plazo máximo de dos (2) días calendario para subsanar las observaciones planteadas al informe, para presentarlo nuevamente al docente de la asignatura. Si el estudiante no levanta las observaciones en el plazo establecido, no podrá sustentar el informe de Prácticas Preprofesionales correspondiente y será desaprobado.

Artículo 28. . El docente de la asignatura presentará los informes de PPP con dictamen favorable a la Escuela Profesional (EP) en formato PDF y en físico, solicitando la realización de la sustentación de acuerdo al Calendario Académico establecido.

Artículo 29. . El jurado de Prácticas Preprofesionales para la evaluación del informe final de PPP estará integrado por:

a. Director de la Escuela profesional (presidente)

 UN DAR Universidad Nacional DANIEL ALOMIA ROBLES	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	M.FPR/DG.01
		Versión	01
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Fecha	27-05-2024
		Página	11 de 22

- b. Director del Departamento Académico (secretario)
- c. Coordinador de Prácticas Preprofesionales (vocal)

TÍTULO V

SUPERVISIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN

Artículo 30. Las PPP, serán supervisadas por la EP a través del Coordinador de Práctica Preprofesionales de la Facultad correspondiente.

Artículo 31. El docente de PPP será el encargado de:

- a. Orientar el desarrollo de la PPP para el buen desempeño de los estudiantes.
- b. Brindar información al estudiante sobre la suscripción de convenios realizados con las instituciones educativas, culturales y musicales para la realización de la PPP.
- c. El docente de la asignatura de PPP es el responsable de coordinar y designar a los estudiantes en las instituciones educativas, culturales y musicales para la ejecución de las prácticas correspondientes.
- d. Elaborar la Carta de presentación de los estudiantes y elevarla al Coordinador de PPP para que se pronuncie al respecto. Si su pronunciamiento no es favorable, se devuelve al estudiante la Carta para su respectiva regularización. Si su pronunciamiento es favorable, remite la Carta de presentación al Decano para que autorice la realización de las PPP.
- e. Asesorar y orientar al estudiante, en las dos (2) primeras semanas, en la elaboración del Plan de desarrollo de PPP de acuerdo con el modelo (Anexo 05) para su ejecución durante su permanencia en las instituciones educativas, culturales y/o musicales asignados.
- f. Orientar sobre la estructura del informe de PPP.
- g. Coordinar con el responsable de las instituciones educativas, culturales y musicales la ejecución de la PPP.
- h. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación del desarrollo y cumplimiento de las funciones o actividades asignadas a los practicantes.
- i. Informar al Coordinador de PPP lo concerniente al desarrollo de las Prácticas pre profesionales de los estudiantes asignados.
- j. Evaluar el Plan de desarrollo, el desempeño del estudiante, así como el informe de la PPP.
- k. Revisar y emitir dictamen sobre el Informe de PPP.

Artículo 32. Para la evaluación final de ciclo de las PPP se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Control de asistencia de la práctica preprofesional (Anexo 06) firmadas por la autoridad del centro de prácticas con el total de horas requeridas dispuestas en el Plan curricular.
- b. Constancia de las prácticas preprofesionales del centro de prácticas.
- c. Ficha de evaluación de las prácticas preprofesionales del centro de prácticas de práctica (Anexo 07).

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTO DE GESTIÓN		Código	M.FPR/DG.01
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES		Versión	01
Fecha			27-05-2024	
Página			12 de 22	

- d. Informe de Prácticas Preprofesionales con dictamen favorable del docente de PPP (Anexo 06) Presentación del Informe de PPP.
- e. Presentación y sustentación del informe de PPP, aplicable para cada asignatura de prácticas pre profesionales. Se realizará ante un jurado establecido.

Artículo 33. Los instrumentos a considerarse para la sustentación de las PPP son los siguientes:

- a. Ficha de evaluación de la sustentación de las Prácticas Preprofesionales (Anexo 08) y constancia de PPP emitida por centro de prácticas con el visto bueno de la EP.
- b. Ficha de evaluación de la sustentación de Práctica Preprofesional (Anexo 08).

Artículo 34. El jurado entregará al docente de la asignatura, con copia al Coordinador de PPP, el informe correspondiente de todos los estudiantes que han sustentado la práctica preprofesional.

Artículo 35. Si por motivos de fuerza mayor, la sustentación no pudiera realizarse en la fecha señalada, el presidente del jurado informará al director de la EP para que fije nueva fecha y hora, la cual no podrá ser después de tres (3) días de la fecha inicial.

Artículo 36. Una vez que el estudiante realiza la sustentación del informe de la PPP y logra calificación aprobatoria, el jurado remitirá el expediente al director de la EP de la Facultad para gestionar la resolución correspondiente, en la que se menciona al centro de prácticas donde se realizó la práctica preprofesional, el número de horas de prácticas realizadas de acuerdo a la Constancia de Prácticas Preprofesionales.

TÍTULO VI

DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES

Artículo 37. El practicante tiene los siguientes derechos:

- a. Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación en su sede de práctica preprofesional.
- b. Recibir acompañamiento oportuno de parte del docente de la asignatura y del responsable del centro de prácticas para el cumplimiento óptimo de sus PPP.
- c. Ser evaluado objetivamente y recibir información oportuna de los resultados obtenidos en la realización de sus prácticas.
- d. Recibir facilidades de material y recursos que dispone la Universidad y la entidad sede de práctica para el desarrollo de la misma de acuerdo con la reglamentación interna.
- e. Recibir del centro de prácticas las orientaciones sobre los riesgos de seguridad y salud ocupacional, relacionados con las actividades que desempeñan en el centro de prácticas
- f. Recibir una constancia del centro de prácticas que acredite la realización de las PPP en donde se precise la duración y horas de prácticas.
- g. Gozar de permisos en casos debidamente justificados, que pueden otorgarse en los siguientes casos:

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTO DE GESTIÓN		Código	M.FPR/DG.01
			Versión	01
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES		Fecha	27-05-2024
			Página	13 de 22

- Por enfermedad debidamente sustentada con certificado médico y/o constancia de atención médica visada por el Servicio de Salud de la Universidad la misma que será entregada al Centro de prácticas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su reincorporación.
 - Por muerte de un familiar de primer y segundo grado de consanguinidad.
 - Por razones de capacitaciones organizadas por la UNDAR.
- h. En los casos de permiso, el practicante deberá coordinar con el centro de prácticas la recuperación de horas para cumplir con el Plan de PPP.
- i. El estudiante tiene derecho a una remuneración de acuerdo a las disposiciones y normas vigentes.

Artículo 38. Son obligaciones de los practicantes:

- a. Cumplir con diligencia las obligaciones establecidas.
 - b. Cumplir las normas internas establecidas por el centro de prácticas donde realiza sus prácticas, en lo que resulten aplicables.
 - c. Asistir puntualmente al centro de prácticas de acuerdo con los horarios establecidos. La inasistencia, cualquiera sea el motivo, debe ser justificada y comunicada al jefe inmediato del órgano de la entidad donde realiza sus prácticas, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.
 - d. Mostrar un trato íntegro y correcto hacia el público, funcionarios y servidores en general. Entendiéndose como tal, la observancia de los principios de transparencia, respeto, probidad, eficiencia, idoneidad, veracidad, justicia y equidad.
 - e. Guardar reserva sobre la información a la que tiene acceso durante el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.
- Firmar obligatoriamente el control de Asistencia de la Práctica Preprofesional (Anexo 04).
- g. Cumplir con el Plan de desarrollo de Prácticas Preprofesionales (Anexo 03).
 - h. Participar en actividades programadas por el centro de práctica, demostrando identidad y compromiso.
 - i. Portar su identificación y documentos para el proceso de monitoreo y seguimiento.
 - j. Elaborar y presentar el Informe de Práctica Preprofesional de manera individual según los Anexo 05 y 06.
 - k. Otras obligaciones señaladas en el Convenio de Prácticas y normas respectivas.

Artículo 39. Prohibiciones del practicante preprofesional

Son prohibiciones del practicante las siguientes:

- a. Recibir o solicitar retribuciones, dádivas u obsequios de cualquier naturaleza para realizar u omitir la realización de las actividades encomendadas.
- b. Divulgar la información a la que haya tenido acceso durante el desarrollo de sus prácticas.
- c. Realizar actividades políticas durante la jornada formativa.
- d. Las establecidas en el Convenio de Prácticas.

Artículo 40. Los practicantes serán sancionados por las siguientes causales:

 UN DAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTO DE GESTIÓN		Código	M.FPR/DG.01
			Versión	01
REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES		Fecha	27-05-2024	
		Página	14 de 22	

- a. En caso de una (01) inasistencia injustificada al Centro de práctica el estudiante recibirá una amonestación verbal por parte del docente.
- b. En caso de reincidir por segunda vez en inasistencia injustificada al Centro de prácticas, el estudiante será automáticamente desaprobado. En este caso el docente de práctica informará al Coordinador de Prácticas sobre la desaprobación del estudiante.
- c. Cuando el estudiante acumule tres (3) tardanzas injustificadas en el Centro de prácticas el estudiante recibirá una amonestación verbal por parte del docente.
- d. Cuando el estudiante acumule cuatro (4) tardanzas injustificadas serán consideradas como dos (2) faltas quedando automáticamente desaprobado. En este caso el docente de práctica informará al Coordinador de Prácticas sobre la desaprobación del estudiante.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Los trámites para las Prácticas preprofesionales se canalizarán en la Facultad a la que pertenece el estudiante.

SEGUNDA. Para llevar a cabo las PPP el estudiante deberá cumplir con los requisitos indicados en el plan de estudios, así como el presente Reglamento y sus anexos.

TERCERA. En caso no haya concursos públicos para las prácticas preprofesionales en las instituciones educativas, culturales y musicales, se desarrollará de la siguiente manera:

- a) El Coordinador de Práctica Preprofesional será el encargado de realizar la gestión para los convenios de PPP con instituciones educativas, culturales y musicales del medio.
- b) La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales es la encargada de realizar convenios con las instituciones educativas, culturales y musicales del medio, para la ejecución de las PPP a propuesta del coordinador de PPP
- c) El Coordinador de Práctica Preprofesional es el encargado de elaborar el listado de instituciones educativas, culturales y musicales con convenios vigentes, así como también de pronunciarse sobre la procedencia de la autorización contenida en la carta de presentación propuesta por el docente de la asignatura.
- d) El docente de la asignatura de Práctica Preprofesional es el responsable de coordinar y designar a los estudiantes de acuerdo con su ponderado, en las instituciones educativas, culturales y musicales para la ejecución de las prácticas correspondientes.

CUARTA. El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

QUINTA. Con la publicación del presente reglamento queda derogada toda norma que lo contradiga o se opongan.

DISPOSICIÓN FINAL

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo de Facultad.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	M.FPR/DG.01
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Versión	01
Fecha		27-05-2024	
	Página	15 de 22	

ANEXOS

ANEXO N° 01

MODELO DE SOLICITUD DE PRÁCTICA PREPROFESIONAL*



Solicito: Practica Preprofesional

Señor:

.....
Decano de la Facultad de la UNDAR

Sr. Coordinador de la Facultad deUNDAR

Yo, identificado con código de estudiante N°.....DNI.....estudiante de la Facultad.....en la Escuela Profesionalcon domicilio en.....de la ciudad....., ante usted me presento y expongo:

Que, al haber alcanzado el número de créditos exigidos para realizar la práctica preprofesional y al haber sido admitido en la institución.....

Me dirijo a usted para que ordene a quien corresponda ejecute el trámite correspondiente para realizar mis prácticas preprofesionales, en la institución..... por el tiempo de (..... horas) establecidas en el Plan curricular y Reglamento de prácticas de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.

Por lo tanto:

Solicito a usted coordinador, acceder a mi petición por ser de justicia

Huánuco,de...de.202...

.....
 Nombres y Apellidos
 Código de estudiante

 UN DAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTO DE GESTIÓN		Código	M.FPR/DG.01
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES		Versión	01
			Fecha	27-05-2024
			Página	16 de 22

ANEXO N° 02
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

Huánuco,dede 20.....

Señor(a):

Asunto: Presentación del estudiante practicante y autorización de la práctica Preprofesional.

Con singular agrado me dirijo a usted, para hacerle llegar el saludo cordial de la Escuela Académico Profesional de de la Universidad Nacional "Daniel Alomía Robles, y de acuerdo al convenio firmado con la institución que dirige, presentar al portador de la presente:

Sr:, estudiante del ...Ciclo de la Escuela Académico-Profesional de....., con..... créditos aprobados, quien desea realizar su Práctica Preprofesional en vuestra representada, por el lapso de dieciséis semanas (16) a partir del

Conocedor de su alto espíritu de colaboración, recorro a su despacho solicitando la **AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA PRÁCTICA PREPROFESIONAL**, que redundará en beneficio de la adecuada formación profesional del indicado estudiante, quien está en condiciones de aportar sus aptitudes en su prestigiosa entidad.

Con el compromiso de retribuir la atención a la presente, reitérale mi agradecimiento y deferencia personal.

Atentamente;

Decano de la Facultad

 UN DAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTO DE GESTIÓN		Código	M.FPR/DG.01
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES		Versión	01
Fecha			27-05-2024	
Página			17 de 22	

ANEXO N° 03
ESQUEMA DEL PLAN DE DESARROLLO DE
PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Facultad: Escuela Profesional:

Nombres y Apellidos:

Código de matrícula: Ciclo académico:

Asignatura:

i. Datos generales

Región: Provincia: Distrito:

Centro de práctica:

Duración: Inicio: Término:

Total de horas de práctica:

Horario: (insertar el horario).....

ii. Labores que realizará en el centro de prácticas (enumerar)

III: Recursos

2.1 Asignados por el centro de prácticas

2.2 Institucionales y/o personales

IV. Estrategias que se empleará para el cumplimiento de sus labores

iii. Cronograma (insertar el cronograma)

iv. Evaluación

v. Bibliografía

 UN DAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTO DE GESTIÓN		Código	M.FPR/DG.01
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES		Versión	01
			Fecha	27-05-2024
			Página	18 de 22

ANEXO N° 04

CONTROL DE ASISTENCIA DE LA PRÁCTICA PREPROFESIONAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

Facultad de.....

Escuela Profesional de.....

Apellidos y nombres del practicante:		Teléfono:	
Centro de prácticas:		Teléfono:	
Responsable en el Centro de Prácticas:		Teléfono:	
Docente de Prácticas Preprofesionales:		Teléfono:	

MES: AÑO:

CICLO: SEMESTRE:

FECHA	DÍA	HORA DE ENTRADA	FIRMA	ACTIVIDAD	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES

Firma del docente de prácticas:

Firma del responsable en el Centro de Prácticas

	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	M.FPR/DG.01
		Versión	01
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Fecha	27-05-2024
		Página	19 de 22

ANEXO N° 05

Facultad:Escuela Profesional:

ESTRUCTURA DEL INFORME DE PRÁCTICA PREPROFESIONAL

Carátula
Presentación
Índice
Introducción

I. GENERALIDADES

a. Aspectos generales de la empresa/ institución (Centro de prácticas)

- Razón social
- Actividades que realiza
- Ubicación geográfica
- Plano de ubicación

b. Aspectos técnicos

- Organigrama del Centro de prácticas
- Periodo de prácticas
- Área donde desarrolló sus prácticas
- Funciones del área donde realizó sus prácticas

II. ACTIVIDADES REALIZADAS

Solo enumerar, describir las actividades encomendadas, durante el periodo de prácticas. Incluir cuadro resumen con actividades y tiempo.

- Objetivos
- Justificación
- Procedimientos
- Resultados de actividades
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Bibliografía

III. ANEXOS

- Cuadros
- Gráficos
- Fotografías
- Videos (para ser presentados en la sustentación)
- Ficha de evaluación de las prácticas preprofesionales de la entidad pública o privada que entrega el Coordinador de PPP
- Constancia de práctica preprofesional

 UNДАР Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTO DE GESTIÓN		Código	M.FPR/DG.01
			Versión	01
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES		Fecha	27-05-2024
			Página	20 de 22

ANEXO N° 06

Facultad:Escuela Profesional:

PRESENTACION DEL INFORME DE PRÁCTICA PREPROFESIONAL

La presentación del informe será en formato digital PDF y en físico, conteniendo las siguientes consideraciones

La portada del informe deberá considerar los siguientes datos:

- a. Logo de la universidad en la parte superior izquierda
- b. Nombre de la Facultad y Escuela Profesional
- c. Título del informe
- d. Autor (parte derecha inferior)
- e. Informe de práctica pre profesional realizada en (centro de práctica)
- f. Huánuco, mes, año (parte central inferior)

La presentación del informe tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Papel bond 80 gramos, formato A-4
- b. Espacio interlineal 1,5
- c. Margen izquierdo 3 cm, margen derecho 2,5, superior e inferior 2,5
- d. Numeración de página en la parte superior derecha
- e. Tipo de letra Arial 11
- f. Anillado

	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	M.FPR/DG.01
		Versión	01
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Fecha	27-05-2024
		Página	21 de 22

ANEXO N° 07

FICHA DE EVALUACIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA INSTITUCIÓN DE PRÁCTICA

Facultad:Escuela Profesional:
 Nombre del practicante:

DATOS DE LA EMPRESA Y/O INSTITUCIÓN PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Razón social:
 Dpto. o dependencia en la que practica:
 Nombre del responsable:
 Cargo:

DATOS DE LA PRÁCTICA

Apellidos y nombres del practicante:
 Ciclo académico:
 Asignatura:
 Fecha de inicio: Fecha de término:
 Número total de horas de práctica:

EVALUACIÓN

ÍTEM A EVALUAR	CALIFICATIVO					
	Excelente 18-20	Muy Bueno 16-17	Bueno 13-15	Regular 11-12	Deficiente 08-10	Ineficiente 00-07
1	Iniciativa					
2	Habilidad					
3	Cooperación					
4	Organización del trabajo					
5	Eficiencia					
6	Dedicación					
7	Cumplimiento					
8	Sociabilidad					
9	Asistencia, puntualidad y práctica de valores					
10	Aplicación de conocimiento científico					
Total						

Huánuco, ...de.....202...

Nombre y firma del responsable de la institución y/o empresa o el que sea designado como responsable

 UN DAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	M.FPR/DG.01
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Versión	01
		Fecha	27-05-2024
		Página	22 de 22

ANEXO N° 08

**FICHA DE EVALUACIÓN DE LA SUSTENTACIÓN DE
PRÁCTICA PREPROFESIONAL**

Facultad:Escuela Profesional:

Nombres y apellidos del estudiante	
Título del informe	
Fecha de sustentación	

N°	Criterio/ Indicador	Presidente	Secretario	Vocal
1	Contenido de la calidad del tema objeto de prácticas Máximo 5 puntos			
	La información presentada está seleccionada y estructurada convenientemente.			
	Los contenidos presentados tienen coherencia con el informe y se presentan de manera ordenada, clara y sintética.			
2	Dominio del tema objeto de prácticas: Máximo 10 puntos			
	Expone con fluidez demostrando dominio del tema.			
	Demuestra una buena capacidad reflexiva fundamentando teóricamente lo planteado.			
	Utiliza de forma adecuada su PPT sin manifestar dependencia o apoyo excesivo en él.			
	Mantiene una buena postura, modula y utiliza apropiadamente el tono de voz, se manifiesta relajado y seguro de sí mismo.			
3	Defensa del informe: Máximo 5 puntos			
	Contesta con precisión y correcta argumentación las preguntas planteadas por el Jurado.			
	Domina el contenido de las preguntas planteadas utilizando un lenguaje apropiado en sus respuestas.			
Subtotal				
NOTA FINAL				

Puntaje para la calificación	
0.0	Malo
1.0	Regular
1.5	Bueno
2.0	Muy bueno
2.5	Excelente

Puntaje vigesimal para calificación	
00-10	Desaprobado
11-13	Regular
14-16	Bueno
17-18	Muy bueno
19-20	Excelente

Presidente del Jurado

Secretario del jurado

Vocal del jurado

La impresión o copia de este documento adquiere el estado de "DOCUMENTO NO CONTROLADO"